



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

3989

SANTIAGO,

19 DIC 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución RA 882/107/2019, de 22 julio de 2019;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº2.035, 18 de octubre de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a "**KÜMELKALEN S.p.A.**", cuyo representante legal es don **Jaime Juan Pablo Rodríguez Mora**, y que se encuentra inscrita bajo el N°41 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por don **Jaime Juan Pablo Rodríguez Mora**, mediante el ingreso Folio N°15.020, de 10 de septiembre de 2019, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de la profesional doña **Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo**, R.U.N.16.020.319-6, de profesión Tecnólogo Médico con mención en Bioanálisis Clínico, Inmunología y Banco de Sangre;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Aguayo Ibáñez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Karis Roxana Fuenzalida Hidalgo** cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente